

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 211

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión Nº 1.*
En Mayoría - P/Proyecto Nº 124. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

21-08-85

HORA:

1940hs.

OROS
7 DIAS

SANCIONADO
5/9/85

[Signature]
• RAQUEL P. DE BOCA
DESP. C. M. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Asunto Nº 124

COMISION Nº 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto de Ley referente a la reforma del Estatuto del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que ha sido presentado.

Sala de Comisión, 21 de Agosto de 1985

HORACIO SANDOVAL

TULIO HERRERA

ADOLFO MERNIES



Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION Nº 2

S/Estatuto del Banco del Territorio.

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY;

Artículo 1º: Modificase al Estatuto del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, su artículo 13º el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 13º: La Dirección y Administración del Banco será ejercida por un directorio compuesto por un presidente y cuatro directores titulares. Todos los integrantes deberán ser Argentinos Nativos o naturalizados con más de 5 años de ejercicio de la ciudadanía, mayores de 25 años de edad. Serán nombrados por el Poder Ejecutivo Territorial y "cuando menos" 2 (dos) de los integrantes del Directorio deberán tener una residencia en el Territorio no inferior a los 10 (diez) años. Los Directores se renovarán por mitad cada 2 (dos) años, disponiéndose que para el primer período y nombrados que fueren los mismos como consecuencia de la puesta en vigencia de esta Ley, se procederá, en la primer reunión, al sorteo de quienes deben salir al finalizar el primer bienio, de lo que quedará constancia en el acta respectiva. Si por cualquier causa quedará vacante el cargo de Presidente o la vacancia correspondiera a miembros del Directorio, se procederá a la designación del o los reemplazantes por el término que faltare al o los titulares para completar el período.

Artículo 2º: De Forma."

DADO EN SALA DE COMISION, 25 de junio de 1985.

00-85/184065-
RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA

ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR

FERNANDO J. ELICABE
LEGISLADOR

MARCELO LUIS DRAGÁN
LEGISLADOR